

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ILLESCAS

El pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012 aprobó las bases de convocatoria para solicitar ayudas para la cooperación al desarrollo internacional, a través de ONGS y/u otras personas jurídicas para el desarrollo económico 2012. Las mencionadas bases se encuentran en la Intervención Municipal a efectos de cualquier tipo de aclaración o duda sobre las mismas.

No obstante las bases aprobadas quedan transcritas a continuación:

#### **BASES DE CONVOCATORIA PARA SOLICITAR AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL A TRAVÉS DE ONGS U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS**

##### **1.-Preámbulo.**

Son principios básicos que el Ayuntamiento de Illescas asume, la solidaridad con los países menos avanzados, la necesidad de contribuir al desarrollo humano y el fomento de su crecimiento económico; prestando una especial atención a la estructura y calidad de este con el fin de que esté orientado, en todo caso, al apoyo al desarrollo humano, la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y la garantía de la sustentabilidad.

Esta convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos se plasma en la convocatoria anual para cofinanciar proyectos encaminados a la cooperación Internacional.

Esta convocatoria tiene como objetivos mantener y fomentar la participación en la cooperación con los países menos avanzados y contribuir al desarrollo humano de poblaciones desfavorecidas, mediante acciones:

- Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.
- Que fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de desarrollo y de gestión.
- Que incidan en la creación y lo consolidación de una cultura autóctona de los derechos humanos y de la democracia.
- Que tengan en cuenta la situación de sectores de población más desfavorecidas y contribuyan a desarrollar sus oportunidades.

Que eviten el deterioro del medio ambiente.

En el 2012, se destinan quince mil (15.000,00 euros) euros de los presupuestos municipales.

##### **2.-Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos de Desarrollo Humano Local, en los países menos avanzados.

Por proyectos de Desarrollo Humano se entenderán aquellos de carácter local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Quedan excluidas de esta convocatoria los proyectos de emergencia y/o asistenciales y los dirigidos a la sensibilización y formación.

Las ayudas otorgadas se sujetarán a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), de conformidad con el artículo 3 de la misma, así como al reglamento de desarrollo de esta norma, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

##### **3.- Entidades solicitantes.**

Podrán tener acceso a subvención para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria, tanto Organizaciones No gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD), como otras personas jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar constituidas e inscritas formalmente en el Registro que corresponda.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de sede o delegación permanente en Castilla La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países subdesarrollados.
- Haber justificado la inversión de ayudas de Cooperación al Desarrollo concedidas en ejercicios anteriores y no hallarse inmersa en procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo.
- Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias de carácter estatal y local, según lo dispuesto en la legislación vigente.

g) Cumplir el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de LGS.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo de él.

#### **4.- Condiciones de los proyectos.**

Para tener acceso a la cofinanciación, los proyectos presentados deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Iniciarse dentro del ejercicio presupuestario vigente o, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ingreso de la primera transferencia a la entidad solicitante, para incentivar la realización de nuevas acciones y no la cofinanciación de aquéllas ya realizadas.

b) Ser cofinanciados al menos en un 15 por 100 por recursos ajenos a la ayuda prestada por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha (Gobierno de Castilla-La-Mancha, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos).

c) Consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de población o zonas más desfavorecidas de los países destinatarios. A estos efectos, se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación, así como obras de infraestructuras que favorezcan el desarrollo económico y social de la población más desfavorecida.

d) Realizarse a través de un socio o entidad local en el país destinatario, contando con la participación de la población a la que va dirigida la subvención.

e) No ser incompatibles con los objetivos de desarrollo del país o zona afectada.

f) Ser viables por sí mismos, en el sentido de que sus repercusiones continúen cuando la ayuda del Ayuntamiento de Illescas cese.

#### **5.- Presentación de solicitudes y documentación.**

5.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, en el plazo de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

5.2 Las Organizaciones No Gubernamentales y demás entidades que concurren a las ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Illescas al desarrollo, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de concurrencia a la convocatoria, con especificación del proyecto para el cual se solicita la subvención, importe total del proyecto, así como cantidad solicitada al Ayuntamiento de Illescas.

b) Copia o fotocopia compulsada de los estatutos, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

c) Documento acreditativo de que la persona representante es el representante legal de la entidad.

d) Copia o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro que corresponda.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Memoria de la entidad, correspondiente al año anterior, en la que se incluyen su estado contable, fuentes de financiación, organigrama, número de socios, sede/s en España y en Castilla La Mancha y personal laboral.

g) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

h) Documentación explicativa del proyecto, complementaria a la reflejada en modelo de solicitud para un mejor conocimiento y valoración del proyecto para el que se solicita la ayuda.

i) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que acredite estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter local, estatal y de Seguridad Social de conformidad con el artículo 24.7 del RLGS.

j) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que acredite que la misma está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no se encuentra incurso en ninguna de las otras prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de LGS.

k) Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad solicitante de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

Además de la documentación reflejada en el apartado 5.2, el Ayuntamiento de Illescas podrá requerir otra documentación que a juicio de los técnicos municipales y/o del Órgano encargado de resolver se estime necesario para el estudio del proyecto.

#### **6.- Resolución de subvenciones.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Illescas será el órgano encargado, previo informe de los técnicos municipales, del estudio y valoración de todas las solicitudes recibidas y la documentación presentada, pudiendo requerir de las Entidades solicitantes información complementaria sobre la Entidad o los proyectos a subvencionar.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1- Análisis del proyecto en relación al interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial (treinta puntos).

2- Capacidad institucional de la ONGD: estructura organizativa y técnica. Número de socios y colaboradores, sistemas de planificación estratégica, manuales de organización y gestión y procedimientos de evaluación y auditoría (cinco puntos).

3- Viabilidad del proyecto y grado de autofinanciación de la ONGD (quince puntos).

Corresponde a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, elevar al pleno del Ayuntamiento propuesta de resolución para la concesión de subvenciones y ayudas para la Cooperación y Desarrollo.

**7.- Abono de la subvención.**

7.1 Una vez aprobada la concesión de subvención por el pleno del Ayuntamiento de Illescas, se comunicará a todas las Entidades que presentaron solicitud la resolución recaída.

En el caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la ONGD o la entidad subvencionada, siempre que acepte la nueva cofinanciación deberán presentar en el plazo de quince días a la notificación de la resolución, las modificaciones necesarias ajustándose a las nuevas cantidades y manteniendo la viabilidad del proyecto.

7.2 El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 50 por 100, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación. El segundo 50 por 100, tras la justificación documental y presentación del informe de ejecución del proyecto en un 50 por 100.

7.3 Podrá abonarse el 100 por 100 de la subvención en un sólo pago, siempre que se solicite expresamente y se justifique el motivo de tal circunstancia y sea aprobado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Illescas.

7.4 En ningún caso se procederá al abono de cantidad alguna, si por parte de la Asociación solicitante tuviese pendiente de justificación subvenciones concedidas en anualidades anteriores, quedando sin efecto la subvención concedida para el ejercicio corriente e iniciándose el procedimiento de reintegro de las cantidades ya satisfecha, conforme establece la LGS.

**8.- Seguimiento del proyecto y justificación de los gastos.**

8.1 La realización y gestión de los proyectos subvencionados podrá ser examinada en cualquiera de sus fases de ejecución por responsables del Ayuntamiento de Illescas, estando obligada la ONGD o Entidad subvencionada, a garantizar y facilitar el acceso al lugar de la acción y sus inmuebles, así como libros de cuentas y documentos justificativos.

8.2 Las ONGD o Entidades beneficiarias, deberán presentar durante la ejecución del proyecto dos informes narrativos y financieros:

De ejecución, como máximo seis meses después del inicio del proyecto y en cualquier caso junto a la justificación del 50 por 100 de la ejecución del proyecto.

Final como máximo cuatro meses después de finalizada la ejecución del proyecto y deberá ir acompañada de un documento (informe, memoria) del socio local y de la totalidad de los gastos del proyecto. Como fecha de finalización se tendrá prevista la que conste en la solicitud, salvo que se haya comunicado algún retraso.

8.3 Los gastos se acreditarán, en los plazos previstos tanto para el 50 por 100 como para la totalidad del proyecto, mediante facturas (o fotocopia compulsada) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

**9.- Compromisos de la ONGD o entidades subvencionadas.**

Las ONGS Entidades subvencionadas se comprometen a:

Justificar el gasto realizado en los plazos y forma previstos.

Comunicar al Ayuntamiento de Illescas, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para las mismas finalidades procedentes de Entidades Públicas o Privadas. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

Solicitar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose como tal aquella que afectan los objetivos del mismo, requiriéndose autorización expresa del Ayuntamiento de Illescas.

Con el fin de contribuir a la sensibilización social, la educación al desarrollo respecto a la realidad del Tercer Mundo y la solidaridad internacional, las ONGD o Entidades subvencionadas, se comprometen a realizar un acto público en Illescas, salvo causa justificada que lo imposibilite. En este acto público se informará sobre las actividades de la ONGD o Entidad así como de los objetivos del proyecto o proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Illescas.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado partir del día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente impugnar el acto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Significándole que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido tal plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo no cabrá de nuevo dicho recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo o de los seis meses siguientes por su desestimación presunta cuando el recurso de reposición no se resolviese en el plazo de un mes desde su interposición.

Recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Illescas 26 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.-10835